

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN POR E QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA A INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA QUE CON BASE A SUS ATRIBUCIONE LEGALES GARANTICE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES ELECTORALES D CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD, MÁXIMA PUBLICIDAD OBJETIVIDAD A FIN DE EVITAR LA CONSTANTE INTROMISIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL 2020- 2021 POR PARTE DEL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, Y EN SU CASO SE INVESTIGUE E IMPONGA LAS SANCIONES QUE ASÍ CORRESPONDAN.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA QUE CON BASE A SUS ATRIBUCIONES LEGALES GARANTICE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES ELECTORALES DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD, MÁXIMA PUBLICIDAD Y OBJETIVIDAD A FIN DE EVITAR LA CONSTANTE INTROMISIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL 2020- 2021 POR PARTE DEL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, Y EN SU CASO SE INVESTIGUE E IMPONGA LAS SANCIONES QUE ASÍ CORRESPONDAN.

Los suscritos, **Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano** en la LXIV Legislatura, con fundamento en lo señalado en los artículos 116 y 122, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente, la siguiente proposición con Punto de Acuerdo de urgente u obvia resolución por el que La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta al Instituto Nacional Electoral para que con base a sus atribuciones legales garantice los principios constitucionales electorales de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad a fin de evitar la constante intromisión en el proceso electoral 2020- 2021 por parte del Titular del Ejecutivo Federal, y en su caso se investigue e imponga las sanciones que así correspondan, con base a la siguiente:

Exposición de Motivos

- I. El pasado 11 de mayo de 2021, en conferencia matutina, el Presidente Andrés Manuel López Obrador, manifestó hacer pública su denuncia sobre la posible comisión de delitos electorales en el caso del proceso electoral de Nuevo León para elegir gobernador, señalando la posible entrega de tarjetas para para recibir apoyos.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN POR E QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA A INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA QUE CON BASE A SUS ATRIBUCIONE LEGALES GARANTICE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES ELECTORALES D CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD, MÁXIMA PUBLICIDAD OBJETIVIDAD A FIN DE EVITAR LA CONSTANTE INTROMISIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL 2020- 2021 POR PARTE DEL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, Y EN SU CASO SE INVESTIGUE E IMPONGA LAS SANCIONES QUE ASÍ CORRESPONDAN.

- II. A pregunta expresa de una reportera, Andrés Manuel López Obrador, confirmó su participación en la denuncia de estos hechos y asintió, que estaba “metiendo la mano en las elecciones”¹.
- III. De acuerdo con el artículo 44, numeral 1, fracción “x”, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tiene como atribución: “Requerir a la Junta General Ejecutiva investigue, por los medios a su alcance, hechos que afecten de modo relevante los derechos de los partidos políticos o el proceso electoral federal”.
- IV. Asimismo, con fundamento en la Base V del artículo 41 de la CPEUM, así como en los artículos 29 y 31, numeral 1, de la LGIPE se establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y que dicha función se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- V. Que con base artículos 41, Base III, Apartado D; 116, fracción IV, inicio o), y 134, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo establecido en los artículos 440, 470 y 471 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que el sistema de distribución de competencias para conocer, sustanciar y resolver los procedimientos sancionadores previstos en la normativa electoral atiende, esencialmente, a la vinculación de la irregularidad denunciada con algún proceso comicial, ya sea local o federal, así como al ámbito territorial en que ocurra y tenga impacto la conducta ilegal.
- VI. Asimismo, las máximas autoridades en materia electoral han señalado que el principio de certeza consiste en dotar de facultades expresas a las autoridades, de modo que todos los participantes en el Proceso Electoral conozcan, previamente con claridad y seguridad, las reglas a que su propia actuación y la de las autoridades electorales están sujetas. La preparación, realización y calificación de las elecciones deben revestir de todas las

¹ Conferencia de prensa matutina, desde Palacio Nacional. Martes 11 de mayo 2021 | Presidente AMLO, disponible en: <https://youtu.be/6oDtthq3xFM?t=2892>

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN POR E QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA A INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA QUE CON BASE A SUS ATRIBUCIONE LEGALES GARANTICE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES ELECTORALES D CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD, MÁXIMA PUBLICIDAD OBJETIVIDAD A FIN DE EVITAR LA CONSTANTE INTROMISIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL 2020- 2021 POR PARTE DEL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, Y EN SU CASO SE INVESTIGUE E IMPONGA LAS SANCIONES QUE ASÍ CORRESPONDAN.

garantías necesarias a fin de generar una situación de absoluta confianza por parte de los actores políticos y sociales, para que no queden vacíos interpretativos o dudas, y finalmente los votos emitidos produzcan un resultado convincente.

- VII. Desde el pasado 22 de junio de 2020, el Consejero Electoral Jaime Rivera, señaló que: *“no es facultad del Presidente intervenir en las elecciones, es más: ni siquiera debe opinar públicamente sobre las elecciones o hablar en contra o a favor de ningún partido o coalición”*².
- VIII. Al corte del 3 mayo de 2021, el Instituto Nacional Electoral de acuerdo con el registro que lleva la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del organismo autónomo, ha recibido 13 denuncias por intromisión en proceso electoral en contra del Titular del Ejecutivo Federal, cuatro fueron en 2020 y nueve han sido presentadas este 2021. Del total, cuatro recibieron medidas cautelares, dos han sido desechadas por no encontrar violación a la norma, cinco en trámite y dos han sido remitidas a la Sala Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) para su resolución³.
- IX. El pasado 20 de abril de 2021, el candidato a la gubernatura por Movimiento Ciudadano, Samuel García Sepúlveda, denunció públicamente la intromisión del presidente Andrés Manuel López Obrador en el proceso electoral de Nuevo León, a través de la intervención y presencia de senadores morenistas⁴.
- X. El 07 de mayo, José Medina Mora Icaza, presidente de la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX), señaló que las autoridades municipales, estatales y federales deben atender lo establecido en la Ley

² Central Electoral (2020) “No es facultad del Presidente intervenir en las elecciones: Jaime Rivera”, disponible en: <https://centraelectoral.ine.mx/2020/06/22/no-facultad-del-presidente-intervenir-las-elecciones-jaime-rivera/>

³ <https://www.eluniversal.com.mx/elecciones/amlo-acumula-13-denuncias-por-intervencion-en-proceso-electoral>

⁴ <https://www.milenio.com/politica/elecciones-2021/samuel-garcia-denuncia-intromision-amlo-eleccion-leon>

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN POR E QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA A INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA QUE CON BASE A SUS ATRIBUCIONE LEGALES GARANTICE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES ELECTORALES D CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD, MÁXIMA PUBLICIDAD OBJETIVIDAD A FIN DE EVITAR LA CONSTANTE INTROMISIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL 2020- 2021 POR PARTE DEL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, Y EN SU CASO SE INVESTIGUE E IMPONGA LAS SANCIONES QUE ASÍ CORRESPONDAN.

Electoral, preservar el Estado de Derecho y por lo tanto abstenerse de incidir en el Proceso Electoral⁵.

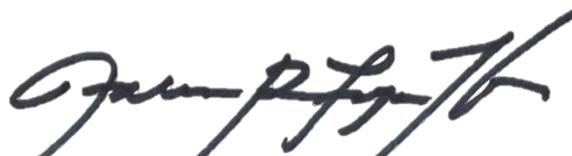
- XI. De concluirse por parte del árbitro electoral que los señalamientos del Ejecutivo Federal son constitutivos de un delito, estos hechos serían violaciones claras al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y al artículo 209 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁶.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este pleno, la siguiente proposición con:

Punto de Acuerdo

ÚNICO. – La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta al Instituto Nacional Electoral para que con base a sus atribuciones legales garantice los principios constitucionales electorales de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad a fin de evitar la constante intromisión en el proceso electoral 2020- 2021 por parte del Titular del Ejecutivo Federal, y en su caso se investigue e imponga las sanciones que así correspondan.

ATENTAMENTE



Dip. Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández
Coordinadora del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

⁵ <https://coparmex.org.mx/autoridades-deben-respetar-la-ley-y-abstenerse-de-incidir-en-el-proceso-electoral/>

⁶ <https://politica.expansion.mx/presidencia/2020/12/21/intromision-o-guardian-amlo-adquiere-protagonismo-elecciones-de-2021>



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN POR E QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA A INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA QUE CON BASE A SUS ATRIBUCIONE LEGALES GARANTICE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES ELECTORALES D CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD, MÁXIMA PUBLICIDAD OBJETIVIDAD A FIN DE EVITAR LA CONSTANTE INTROMISIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL 2020- 2021 POR PARTE DEL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, Y EN SU CASO SE INVESTIGUE E IMPONGA LAS SANCIONES QUE ASÍ CORRESPONDAN.



Dip. Susana Priscila Álvarez Hernández Dip. María del Refugio Alvarado Romo

Dip. Juan Martín Espinoza Cárdenas Dip. Miriam Alejandra Cedillo Conde

Dip. José Eduardo Esquer Escobar Dip. Irene García Martínez

Dip. Jorge Alcibíades García Lara Dip. Geraldina Isabel Herrera Vega

Dip. María Libier González Anaya Dip. Pilar Lozano Mac Donald

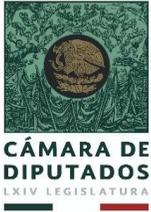
Dip. Humberto Ramón Jarero Cornejo Dip. Adriana Gabriela Medina Ortiz

Dip. Dulce María Méndez De La Luz
Dauzón Dip. Mario Alberto Rodríguez Carrillo

Dip. Violeta Mariana Parra García Dip. Irma Sánchez Manzo

Dip. Ariel Rodríguez Vázquez Dip. Luis Enrique Vargas Díaz

Dip. Martha Tagle Martínez Dip. Martha Angélica Zamudio Macías



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN POR E QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA A INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA QUE CON BASE A SUS ATRIBUCIONE LEGALES GARANTICE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES ELECTORALES D CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD, MÁXIMA PUBLICIDAD OBJETIVIDAD A FIN DE EVITAR LA CONSTANTE INTROMISIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL 2020- 2021 POR PARTE DEL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, Y EN SU CASO SE INVESTIGUE E IMPONGA LAS SANCIONES QUE ASÍ CORRESPONDAN.



Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión a 12 de mayo de 2021.